



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.

10 AGO 2021

Radicación: 110014003048-2017-00371-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., **RESUELVE:**

cm
uer
PRIMERO: DECLARAR que las obligaciones a cargo de la parte demandada **EDWIN YAIR HERNANDEZ CARDENAS, BLAS ORLANDO PEDRAZA DIAZ y LUZ MERY MENDEZ LEON** se encuentran satisfechas por virtud del pago total de la obligación que efectuara la demandada, atendiendo el cumplimiento del acuerdo al que llegaron las partes de manera extraprocesal.

SEGUNDO: Declarar TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **DISTRIBUIDORA ANDINA DE LICORES S.A.S DIALSA S.A.S**, en contra de demandada **EDWIN YAIR HERNANDEZ CARDENAS, BLAS ORLANDO PEDRAZA DIAZ y LUZ MERY MENDEZ LEON**.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, con su entrega a la parte demandada y, poner a disposición de los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Oficiese de conformidad.

CUARTO: De existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, hágase entrega de estos a la parte demandada, previo el cumplimiento de las formalidades señaladas para el efecto.

QUINTO: Ordenar el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y la constancia de ley.

SEXTO: En firme el presente, y cumplido lo anterior, procédase al archivo definitivo del expediente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

